

**Proyecto de Orden.../2024, de la Consejería de Sanidad, de modificación de la Orden 3/2021, de 15 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establece la comisión de valoración y el baremo de méritos y los criterios de valoración aplicables al procedimiento de autorización de instalación de nuevas oficinas de farmacia.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden 3/2021, de 15 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establece la comisión de valoración y el baremo de méritos y los criterios de valoración aplicables al procedimiento de autorización de instalación de nuevas oficinas de farmacia, establece la composición de la comisión de valoración, el baremo de méritos y los criterios de valoración necesarios para seleccionar objetivamente a los solicitantes en el procedimiento de autorización de instalación de nuevas oficinas de farmacia.

Mediante la Resolución de 19/05/2022, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalación de nuevas oficinas de farmacia, se aprueban las bases de la misma y se designa a los miembros de la comisión de valoración., se publicó el día 26 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el concurso de apertura de nuevas oficinas de farmacia en nuestra Comunidad Autónoma.

Durante el periodo de este procedimiento de autorización de instalación han surgido dudas en la interpretación de algunos apartados de la Orden 3/2021, de 15 de enero; en concreto, en relación con el punto a) del apartado IV.1 del anexo sobre la prueba escrita, que fue motivo de recurso de alzada interpuesto por varios farmacéuticos contra la base séptima de la convocatoria de la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria. El recurso fue estimado parcialmente mediante resolución de la Consejería de Sanidad, de 13 de octubre de 2022, y motivó la publicación de la Resolución de 24/10/2022, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria, por la que se modifica la Resolución de 19/05/2022.

Asimismo, se modifican algunos criterios de baremación para mejorar y actualizar el baremo méritos, en concreto los apartados II.1, II.5, II.8, III.3 y IV.3.

La Administración sanitaria asume el compromiso de iniciar, a la mayor brevedad posible, un nuevo procedimiento de convocatoria del concurso público para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalación de nuevas oficinas de farmacia en aquellos núcleos de población con oficina de farmacia única cuya autorización administrativa caduque por conseguir su titular otra autorización de funcionamiento de una oficina de farmacia adjudicada por concurso en otro núcleo de población, como desarrollo de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 5/2005, de 27 de junio, de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha, y en el artículo 34.1 del Decreto 11/2019, de 18 de marzo, de planificación farmacéutica y requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines, con el fin

de mejorar la atención farmacéutica de estos núcleos de población; todo ello, con independencia de lo establecido en el artículo 22.10 de la mencionada ley.

Conforme a lo indicado anteriormente, es necesario acometer la reforma de la mencionada orden.

En consecuencia con lo anteriormente expresado, oídos los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y las asociaciones de farmacéuticos legalmente constituidas y registradas en Castilla-La Mancha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 5/2005, de 27 de junio, y en los artículos 32.2, 36 y 37.2 del Decreto 11/2019, de 18 de marzo,

Dispongo:

**Artículo único.** Modificación de la Orden 3/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se establece la comisión de valoración y el baremo de méritos y los criterios de valoración aplicables al procedimiento de autorización de instalación de nuevas oficinas de farmacia.

La Orden 3/2021, de 15 de enero, queda modificada en los siguientes términos:

**Uno.** El apartado II.1 del anexo queda redactado de la siguiente manera:

“1. Por expediente académico.

Se calculará la nota media mediante la división de la suma de los puntos que resultan de asignar 1 punto a cada aprobado (A) o cada asignatura reconocida, 2 puntos a cada notable (N), 3 puntos a cada sobresaliente (S) y 4 puntos a cada matrícula de honor (MH), entre el número de asignaturas.”

**Dos.** El apartado II.5 del anexo queda redactado de la siguiente manera:

“5. Por Título de Máster Universitario Oficial en materia de farmacia, al amparo del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: 0,02 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos.

Los másteres no oficiales, los títulos de experto u otros títulos propios de Universidades se valorarán en el apartado de formación poslicenciatura o posgraduada, sin el límite temporal establecido en el mismo.”

**Tres.** El apartado II.8 del anexo queda redactado de la siguiente manera:

“8. Por cada oposición aprobada como farmacéutico funcionario de carrera, estatutario o laboral fijo en cualquier Administración pública: 1 punto.”

**Cuatro.** El apartado III.3 del anexo queda redactado de la siguiente manera:

“3. Sólo se valorarán los cursos realizados en los últimos 15 años sobre asistencia farmacéutica y salud pública que tengan como mínimo 1 crédito o 10 horas lectivas y que hayan sido convocados o desarrollados por la Organización Colegial Farmacéutica, la Administración sanitaria, la Universidad o acreditados según los procedimientos establecidos por el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias por las Administraciones sanitarias.”

**Cinco.** El punto a) del apartado IV.1 del anexo queda redactado de la siguiente manera:

“a) La Administración sanitaria podrá convocar, si lo estima conveniente, una prueba escrita sobre conocimientos de atención farmacéutica y de las funciones a realizar en las oficinas de farmacia, así como en ordenación sanitaria y farmacéutica, programas de educación sanitaria, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y detección de problemas de salud y calidad de la asistencia farmacéutica y uso racional del medicamento, a la cual podrán presentarse los solicitantes de forma voluntaria.”

**Seis.** El apartado IV.3 del anexo queda redactado de la siguiente manera:

“3. Participación en programas sanitarios promovidos por la Administración sanitaria en los últimos 10 años: hasta 4 puntos.

a) Por programa de un año de duración: 1 punto.

b) Por programas de más de un año de duración: 1 punto el primer año y 0,5 puntos por año sucesivo.”

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, ... de ... de 2024

El Consejero de Sanidad  
JESÚS FERNÁNDEZ SANZ